

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.-

Expte. Nro. 102.768/58 anexo 914

VISTO la resolución (CS) nro. 3361/92 por la que se acepta el legado efectuado por el señor "Rene Hugo Thalmann" a esta Universidad, destinado al otorgamiento de becas, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CS) nº 4517/93 se creó y reglamentó el "Programa - Rene Hugo Thalmann - de Formación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos para el Mejoramiento de la Calidad de la Docencia y la Investigación".

Que en dicho Programa se diferencian dos (2) subprogramas, el primero dirigido a facilitar a los profesores de la Universidad el estudio, análisis y contrastación de los programas, prácticas pedagógicas, actividades de investigación y extensión que se realizan en sus cátedras con los que se desarrollan en cátedras homólogas de reconocido prestigio de universidades extranjeras.

Que el segundo subprograma está dirigido al mejoramiento de la calidad de la enseñanza mediante el otorgamiento de facilidades a docentes de la Universidad para su formación en temas en los que hoy no se encuentran suficiente personal capacitado para cubrir las necesidades que plantea la docencia, en temas nuevos en los que es indispensable producir grupos para la docencia y la investigación, así como en la docencia e investigación en ciencias básicas, en atención a la importancia decisiva que estas tienen en la formación de los futuros graduados universitarios.

Que la evaluación de la experiencia recogida en los años de implementación del Programa aconseja proceder a dar mayor precisión a los mecanismos de funcionamiento con el fin de mejorar las condiciones para el cumplimiento de los fines y objetivos que dieron lugar a su creación.

Que para tal fin, resulta conveniente introducir algunas pautas adicionales en las normas previstas oportunamente en la reglamentación del Programa y proceder a reemplazar el anexo 1 de la resolución (CS) nro. 4517/93 de modo de contar con el texto ordenado de la disposición que regula su funcionamiento.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reemplazar el anexo 1 de la resolución (CS) nº 4517/93 el que quedará redactado de acuerdo con el texto que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Secretarías a la Secretaría de Asuntos Académicos y de Hacienda y Administración, y archívese.

RESOLUCION NRO. 2211

ANEXO 1  
PROGRAMA "RENE HUGO THALMANN" DE  
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN

1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Colaborar con el mejoramiento de la calidad de la docencia y la investigación en la Universidad de Buenos Aires, mediante el otorgamiento de becas para la actualización y perfeccionamiento de los docentes en instituciones extranjeras.

2. SUBPROGRAMA 1

Objetivo específico:

Otorgar becas para la realización de pasantías con una duración mínima de DOS (2) y máxima de CUATRO (4) meses a profesores de esta universidad en cátedras homólogas o centros académicos y científicos de reconocida excelencia.

Requisitos:

- a) ser profesor regular de la Universidad de Buenos Aires;
- b) no superar los 55 años de edad al momento de producirse el cierre de la convocatoria;
- c) dominar el idioma del país donde se encuentra la institución en la cual se desea realizar el perfeccionamiento, lo que deberá acreditar por medio de certificados reconocidos;
- d) no disponer simultáneamente de otras becas en la Universidad de Buenos Aires.
- e) presentar un certificado de buena salud donde conste la aptitud física y psíquica para cumplir con el programa de actividades que se propone realizar;
- f) presentar el formulario de solicitud en tiempo y forma.
- g) presentar la constancia de admisión de la institución en la cual se desea realizar el perfeccionamiento;
- h) presentar el aval de un especialista en la temática específica del proyecto.
- i) contar con los avales de las autoridades de la/s unidad/es académica/s en la/s que se desempeña, según se detalla en el formulario de solicitud.

Los postulantes, si fuere necesario, podrán ser requeridos para una entrevista personal con el Comité de Adjudicación de Becas en el día y hora que éste fije.

### 3. SUPROGRAMA 2

#### Objetivo Específico:

Otorgar becas a docentes regulares que se estén desempeñando en la Universidad para la realización de estudios en cátedras homólogas o centros científicos y culturales del exterior de DOS (2) a CUATRO (4) meses de duración.

#### Requisitos:

- a) ser docente auxiliar regular de una unidad académica de la Universidad;
- b) no superar los 40 años de edad al momento del cierre de la convocatoria;
- c) dominar el idioma del país donde se encuentra la institución en la cual se desea realizar el perfeccionamiento, lo que deberá acreditar por medio de certificados reconocidos;
- d) no disponer simultáneamente de otras becas en la Universidad de Buenos Aires.
- e) presentar un certificado de buena salud donde conste la aptitud física y psíquica para cumplir con el programa de actividades que se propone realizar;
- f) presentar el formulario de solicitud en tiempo y forma.
- g) presentar la constancia de admisión de la institución en la cual se desea realizar el perfeccionamiento;
- h) presentar el aval de un especialista en la temática específica del proyecto.
- i) contar con los avales de las autoridades de la/s unidad/es académica/s en la/s que se desempeña, según se detalla en el formulario de solicitud.

Los postulantes, si fuere necesario, podrán ser requeridos para una entrevista personal con el Comité de Adjudicación de Becas en el día y hora que éste fije.

### 4. BENEFICIOS PARA LOS BECARIOS

Las becas podrán aplicarse exclusivamente a:

- a) los recursos necesarios para los pasajes de ida y vuelta del becario;
- b) los gastos de estipendio, que se fijarán en cada caso, destinados a cubrir el sostenimiento del becario;
- c) los fondos para aranceles y/o matrículas en aquellos casos en que la institución que recibe al becario lo exija como requisito.

Los becarios podrán gestionar ayudas económicas en otras instituciones para completar los fondos necesarios, si el monto otorgado por el programa Thalmann no alcanzara a cubrirlos en su totalidad.

### 5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- a) Hacer uso de los beneficios de la beca dentro de un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses a partir de la fecha de otorgamiento;
- b) Dedicarse exclusivamente a la labor de la beca que le ha sido otorgada, quedando prohibido el usufructo simultáneo de otra beca o beneficio con fines diferentes.
- c) Presentar una certificación de actividades refrendado por la institución sede de la beca y un informe académico de la realizado, dentro de los SESENTA (60) días de concluida la beca.
- d) Presentar la rendición económica dentro de los TREINTA (30) días posteriores al regreso al país según la modalidad que implemente la Secretaría Ejecutiva del Programa.
- e) Comprometerse formalmente a volver al país luego del período de la beca y a permanecer en sus actividades docentes en la Universidad por un período mínimo de DOS años. Caso contrario deberá reintegrar a la universidad el importe percibido en concepto de beca.

#### 6. COMITÉ ACADEMICO DEL PROGRAMA

La Comisión de Enseñanza del Consejo Superior asumirá las funciones de Comité Académico del Programa. La adjudicación será resuelta, en definitiva, por el Consejo Superior.

#### 7. SECRETARIA EJECUTIVA DEL PROGRAMA

Como apoyo a las tareas de la Comisión de Enseñanza, la Secretaría de Asuntos Académicos asumirá la Secretaría Ejecutiva del Programa. Será responsable de:

- a) Diseñar el formulario para la presentación de los candidatos;
- b) brindar a las Unidades Académicas de la Universidad material informativo sobre el Programa Thalmann para que éstas realicen la difusión correspondiente;
- c) fijar el plazo límite para la presentación de postulantes;
- d) facilitar el proceso de otorgamiento de becas;
- e) realizar el seguimiento de las distintas actividades de los becarios, brindando asistencia e información.

#### 8. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa se realizará exclusivamente con los fondos provenientes del legado del Señor René Hugo Thalmann y con los recursos que se obtengan con destino al Programa mediante convenios con organizaciones de cooperación nacionales o extranjeras.

#### 9. CONVENIOS ESPECIFICOS CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN

En los convenios específicos con organizaciones de cooperación nacional o extranjera, y siempre que así lo soliciten, tales organizaciones podrán tener participación en la selección de aspirantes.